

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre..... 1.000 pts. Un Semestre..... 2.000 " Un Año..... 3.000 "	Línea o fracción de línea.... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.247

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

VICESECRETARIA GENERAL

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don JESUS GUERRA RUIZ, cuyo último domicilio conocido es en la Calle Ampurdán número 5 de VALLADOLID, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada a este Gobierno Civil por la Guardia Civil del puesto de Arévalo, resultan los siguientes hechos: Que el día 4 de abril de 1986, a las 18,30 horas, D. JESUS GUERRA RUIZ, portaba un florete con una hoja de 72 cms, de longitud, terminada en punta, en el vehículo de su propiedad marca Seat, modelo 124, Sport Coupé 1800, color gris, matrícula VA-5616-C.

Como en los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa al infringir el artículo 98 del Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Armas, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el Art.º 141 en relación con el 147 del Reglamento de Armas, imponerle una multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.).

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de QUINCE DIAS hábiles, contando a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación, bien ante la

referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa, dentro del plazo indicado, en papel de pagos al Estado, que será presentado para ser diligenciado bien en la Alcaldía del Municipio de su residencia o en este Gobierno Civil. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Avila, 12 de agosto de 1986.

El gobernador civil, *José-Luis Machuca García.*

-----oOo-----
Número 2.239

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DELEGACION TERRITORIAL

AVILA

ORDEN DE 14 DE JULIO DE 1986, SOBRE APROBACION POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GUI SANDO, EL HORNILLO Y EL ARENAL (AVILA), DE LA CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE "LOS GALAYOS" INTEGRADA POR DI CHOS MUNICIPIOS.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el Artículo 44 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Guisando, El Hornillo y El Arenal (Avila), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Diputación Provincial, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos y posteriormente han aceptado las sugerencias formuladas por esta Consejería a dichos Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de "Los Galayos", integrada por los Municipios de Guisando, El Hornillo y El Arenal (Avila), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León" para general conocimiento.

Valladolid, 14 de julio de 1986.

El consejero de Presidencia y Administración Territorial, *José C. Nalda García.*

ILMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL. VALLADOLID.

A N E X O

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
DE "LOS GALAYOS"

E S T A T U T O S

CAPITULO I.—DISPOSICIONES
GENERALES.ARTICULO 1.º—CONSTITUCION
Y DENOMINACION.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios, integrada por los de Guisando, El Hornillo y El Arenal.

2. La referida Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios de "Los Galayos".

ARTICULO 2.º—CONSIDERACION
LEGAL Y DOMICILIO.

1. Dicha Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de cuyo Ayuntamiento sea miembro el presidente de la Mancomunidad.

3. En lo que respecta al personal al servicio de la Mancomunidad se regirá en todos sus extremos, por lo determinado en la Legislación de Régimen Local.

CAPITULO II.—FINES DE LA
MANCOMUNIDAD.

ARTICULO 3.º—

1. Los fines primordiales de la Mancomunidad son:

a) Dotación de material suficiente para la lucha contra incendios, construcciones de pistas y depósito de agua en los montes y limpieza de los mismos.

b) Realización de actuaciones encaminadas a la mejora de los servicios e instalaciones tanto médico-sanitarias, como escolares y deportivas, existentes en los municipios mancomunados.

—Realización de actuaciones encaminadas a la potenciación del Turismo y creación de las correspondientes infraestructuras necesarias al mismo y conservación del medio ambiente.

d) Prestación de forma mancomunada de servicios técnicos jurídicos a los municipios mancomunados.

e) Conseguir un servicio común de recogida de basuras y establecer un vertedero común.

f) Mejora e investigación de la Agricultura y Ganadería en los municipios mancomunados.

g) Matadero para los municipios mancomunados.

2. Otros fines:

a) A iniciativa de cualquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la Mancomunidad podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en la legislación de Régimen Local como de competencia municipal, aunque no a la totalidad.

b) La aplicación de los fines a que se refiere el apartado anterior, requerirá el acuerdo favorable de todos los Municipios mancomunados.

CAPITULO III.—REGIMEN ORGA-
NICO Y FUNCIONALARTICULO 4.º—ESTRUCTURA OR-
GANICA BASICA.

El Gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

Presidente.

Consejo de la Mancomunidad.

Comisión de Gobierno.

ARTICULO 5.º—EL PRESIDENTE.

1. El presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, en primera vuelta, por el Consejo de la Mancomunidad, entre sus miembros, en sesión extraordinaria convocada a dicho efecto.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal, en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el

término de dos días, en la que resultará elegido presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.

3. Si en la segunda convocatoria tampoco resultare elegido ningún candidato, la presidencia de la Mancomunidad recaerá en el vocal de más edad.

4. En el mismo acto y con las mismas formalidades, el Consejo de la Mancomunidad, procederá a elegir de entre sus miembros un vicepresidente, que sustituirá al presidente en sus ausencia.

5. En ambos casos será preciso la previa aceptación del cargo en la forma legalmente establecida.

ARTICULO 6.º—FUNCIONES DEL
PRESIDENTE.

El presidente de la Mancomunidad, ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el alcalde con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición y comprobación de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas al Consejo de la Mancomunidad.

ARTICULO 7.º—COMPOSICION
DEL CONSEJO DE LA MANCOMU-
NIDAD.

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos, el presidente y secretario de Habilitación Nacional.

2. El número de vocales con que contará cada municipio en el Consejo es el siguiente:

—Dos por cada municipio de la Mancomunidad.

3. Los vocales que corresponden a cada Ayuntamiento serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, garantizándose, en lo posible, la representación de las minorías, y oídos los grupos políticos.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el

término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

4. El mandato de los vocales del Consejo coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, de forma que el cese como concejal, llevará aparejado, el cese como vocal del Consejo de la Mancomunidad. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado, procederá a elegir un nuevo vocal, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo, al respecto.

5. En lo que se refiere a suspensión, o destitución de los vocales integrantes de los Organos de la Mancomunidad, así como a régimen disciplinario y responsabilidad exigibles, se estará a lo dispuesto en la materia por las disposiciones vigentes, con respecto a los miembros de los órganos políticos de las Entidades Locales. Cada Ayuntamiento asimismo, por mayoría absoluta legal de sus miembros, podrá cesar al vocal o vocales que le correspondan, previa propuesta de candidatos y moción razonada.

ARTICULO 8.º—FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD.

El Consejo de la Mancomunidad realizará las funciones que la Legislación de Régimen Local señala para el Ayuntamiento en Pleno.

ARTICULO 9.º—COMPOSICION DE LA COMISION DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno estará integrada por:

—El presidente de la Mancomunidad.

—Dos vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros y por mayoría simple.

—El secretario de la Mancomunidad, que tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO 10.º—FUNCIONES DE LA COMISION DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno realizará las funciones que la Legislación de Régimen Local vigente

señala, previos los oportunos acuerdos de delegación de atribuciones, por parte del presidente y del Consejo de la Mancomunidad.

ARTICULO 11.º—SESIONES DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD.

1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su presidente.

2. El Consejo de la Mancomunidad podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter convoque el presidente, o lo soliciten al mismo una tercera parte de sus miembros o la tercera parte de los municipios mancomunados, por acuerdo de su Ayuntamiento en Pleno.

ARTICULO 12.º—SESIONES DE LA COMISION DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno se reunirá el menos una vez al mes y siempre con carácter previo a la Convocatoria del Consejo, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 13.º—COMISIONES INFORMATIVAS.

1. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

2. Los presidentes de dichas Comisiones deberán ser miembros de la Comisión de Gobierno.

ARTICULO 14.º—REGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, aprobación por el Consejo, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de aplicación en dicha materia.

ARTICULO 15.º—ADOPCION DE ACUERDOS.

1. Todos los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno se adoptarán por la mayoría simple de los votos de los asistentes, excepto los casos en que se requiere una mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos, por la legislación de Régimen Local.

2. Contra los citados acuerdos, se interpondrán los recursos determinados por la Legislación de Régimen Local, en las mismas condiciones y circunstancias contempladas en la misma, para las demás Entidades Locales.

ARTICULO 16.º—PERSONAL.

1. Las funciones de secretario y de interventor serán desempeñadas por los funcionarios que ejerzan las mismas en el Ayuntamiento donde radique la sede, previa la autorización de la Dirección General de Administración Local.

CAPITULO IV—RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA.

ARTICULO 17.º—RECURSOS.

1. Constituyen recursos propios de la mancomunidad, los siguientes:

- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada.
- b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) Los ingresos por tasas, en su caso.
- d) Las aportaciones anuales de los Presupuestos Ordinarios de los Municipios integrantes de la Mancomunidad.
- e) Las aportaciones extraordinarias que esos mismos Municipios realicen.
- f) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

ARTICULO 18.º—APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS.

Las aportaciones de los municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior, será proporcionalmente.

ARTICULO 19.º—CRÉDITOS PÚBLICOS.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la Ley establece para las Corporaciones Locales.

ARTICULO 20.º—PRESUPUESTO.

El Consejo de la Mancomunidad, aprobará anualmente un presupuesto ordinario, y en su caso, otro de inversiones, según lo establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V.—PLAZO DE VIGENCIA.**ARTICULO 21.º**

Dado el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad, se constituye con carácter indefinido, salvo los casos de disolución previstos por la legislación con carácter general para las personas jurídicas.

CAPITULO VI.—MODIFICACION DE ESTATUTOS.**ARTICULO 22.º**

La modificación de los Estatutos requiere acuerdo de la Asamblea por mayoría absoluta legal y la aprobación de los Plenos de las Corporaciones mancomunadas asimismo por mayoría absoluta legal.

CAPITULO VII.—INCORPORACION Y SEPARACION DE MUNICIPIOS.**ARTICULO 23.º—INCORPORACIONES.**

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos Municipios será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los concejales de la Corporación.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración,

aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

ARTICULO 24.º—SEPARACIONES

Para la separación de la mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones y no exista compromiso u obligación alguna con respecto a la Mancomunidad, pendientes de cumplimiento.

ARTICULO 25.º—LIQUIDACION DE LA MANCOMUNIDAD.

1. La separación de una o varias Entidades no obligará al Consejo a practicar la liquidación de la Mancomunidad, quedando dicho derecho en suspenso hasta el día de la disolución de la misma, fecha en la que entrará o entrarán a participar en la parte alícuota que le correspondan o correspondan de la liquidación de bienes de la Mancomunidad.

2. Tampoco podrán, las Entidades separadas alegar derecho a la propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radique en su término municipal.

CAPITULO VIII.—DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD.**ARTICULO 26.º**

1. La disolución de la Mancomunidad sólo tendrá lugar por acuerdo del Consejo y de los Plenos de cada una de las Corporaciones que en ese momento la integran con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**PRIMERA.**

Una vez aprobados los presentes Estatutos en cada uno de los Plenos de las Corporaciones interesadas, elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicha Comisión en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo anterior.

SEGUNDA.

El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL.

Como norma supletoria de los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

— — — ooOoo — — —

Número 2.127

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES****DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA**

Por la Junta Administrativa de la Sierra de Galingómez, Titular del Coto Privado de Caza Mayor número AV-10.177 "Galingómez", de 1.560 Has. de superficie en el término municipal de Nava del Barco, se ha solicitado la ampliación de dicho coto con 465 Has. del término municipal de Gilgarcía (Avila).

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideran interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, a 22 de julio de 1986.

El delegado territorial, José Lucena Navarro.

Número 2.225

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO****DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS****CONFEDERACION HIDROGRA-
FICA DEL DUERO****COMISARIA DE AGUAS****ANUNCIO**

Don Jerónimo del Río Rodríguez en nombre y representación de Aridos y Hormigones del Río S.A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 125.000 m³. de áridos, en la zona de policía del río Voltoya, en término municipal de Sanchidrián (AV), en el paraje conocido como Palacio de Almarza, con destino a clasificación de áridos y hormigón.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a fabricación de hormigón, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero calle Muro, 5 Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 4 de agosto de 1986.

El comisario de Aguas, ilegible.

—ooOoo—

Sección de Anuncios**OFICIALES****Juzgado de Distrito
de Avila****EDICTO**

DON FRANCISCO JAVIER VELASCO MARTIN, Juez de Distrito sustituto de Avila.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 95/85 a

instancias de doña M.ª Jesús Sastre Legido, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Gredos, n.º 2 de Avila, contra don Angel Gutiérrez García y doña María Teresa Toldos Alvarez, declarados en rebeldía, en reclamación de 54.000 pesetas, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una caja registradora marca FI-MO, modelo 110, valorada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Una cafetera de tres brazos, marca GAGGIA, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Se señala para el acto del remate el día DIEZ de septiembre del corriente año a las DOCE horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En caso de no existir postores a la primera subasta, se señala para la segunda el día DIECISIETE del mismo mes a las doce horas, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

De resultar también desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día VEINTISIETE del mismo mes, a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Dado en Avila a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

—2.276

—ooOoo—

**JUZGADO DE DISTRITO
DE PIEDRAHITA****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de Juicio de Faltas n.º 143/85, tramitados en este Juzgado por daños en tráfico, se ha

dictado la providencia que es del tenor literal que sigue:

Providencia Juez Sr. Zafra Fernández.

Piedrahita, a siete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado recurso de apelación por el denunciante D. Blas López Rollán, contra la anterior sentencia, en tiempo y forma, se admite en ambos efectos, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, emplácese al representante del Ministerio Fiscal y a las partes, a fin de que en el término de CINCO DIAS, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Piedrahita, a hacer uso de su derecho, si les conviniere, y verificado, elévense las presentes actuaciones a dicha Superioridad, dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe. Luis Alberto Zafra Fernández.— Lucio Martín Hernández, firmado y rubricado.

Y, para que así conste, cumpliendo lo ordenado, y para que sirva de emplazamiento en legal forma en los términos proveídos a don Jesús Manuel Hernández García cuyo último domicilio conocido fue C/ Maestro Arbos, 11, Madrid, y hoy en ignorado paradero, y su publicación en el B.O. de la Provincia de Avila, expido el presente en Piedrahita, a siete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario, p.h.

ilegible.

—2.226

—ooOoo—

**Juzgado de Distrito de
Cebreros****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 350/86 en virtud de denuncia de Parte Médico contra Domingo López Encinas por lesiones en accidente de circulación ocurrido en la carretera de Navalunga al Pantano del Burguillo el pasado día 2 de Mayo del presente año, por la presente se cita al denunciado Domingo López Encinas, en paradero desconocido para que el próximo día OCHO DE OCTUBRE Y HORA DE LAS DOCE TREINTA, comparezca ante la Sala Audiencia de este

Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, y sirva de citación en forma al denunciado Domingo López Encinas y sea publicada en el B.O. de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en Cebreros a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El secretario habilitado, *ilegible*.

2.227

-----oOo-----
Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO**PRESUPUESTO ORDINARIO**

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1986, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS**A. Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 794.708 pts.
2. Impuestos indirectos, 162.770.
3. Tasas y otros ingresos, 484.816.
4. Transferencias corrientes, 1.757.706 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 1.800.000

B. Operaciones de capital

7. Transferencias de capital (*), 3.000.000.

Total ingresos ... 8.000.000 de pesetas.

GASTOS**A. Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 1.300.619 pts.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.140.000.
4. Transferencias corrientes, 115.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.414.381.
- Total gastos... 3.000.000 de pts.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Blascomillán, a 7 de agosto de 1986.

El presidente, *ilegible*.

—2.229

-----oOo-----
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

D. ANTONIO OLLER GARCIA, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de INSTALACION DE PISTA DE BAILE AL AIRE LIBRE EN PARAJE CONOCIDO POR LA ALISEDA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 6 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.219

-----ooOoo-----
Ayuntamiento de Fresnedilla

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente caso de que durante

este plazo no se presenten reclamaciones.

Fresnedilla, 4 de Agosto de 1986.
El alcalde, *ilegible*.

—2.230

-----oOo-----
Ayuntamiento de Collado de Contreras

EDICTO

Terminados los trabajos de renovación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar reclamaciones, según lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado de Contreras a 5 de agosto de 1986.

El alcalde, *Andrés Gutiérrez Blázquez*.

2.231

-----oOo-----
Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Don JAIME DIAZ TERLEIRA solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar de 2.ª categoría, en calle Onésimo Rondono n.º 15.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebreros, a 6 de agosto de 1986.

La alcaldesa, *M.ª del Pilar García*

—2.245

Ayuntamiento de Muñogalindo**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el Padrón Municipal de Habitantes confeccionado y renovado al 1 de abril de 1986, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas.

Muñogalindo, a 7 de agosto de 1986.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.232

—oOo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada**ANUNCIO**

Habiendo sido solicitado licencia de obras de adaptación de local en edificio sito en C. Grupo de Viviendas Nuestra Señora de los Remedios de esta localidad, que se dedicará a BAR CAFETERIA solicitado por doña MARIA TERESA CUERVA HERNANDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el Art.º 36 a) 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Sotillo de la Adrada, 12 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.251

—oOoOo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1986

PRIMERO. Acta anterior: Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Facturas, recibos y

cuentas: Con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda se aprueba relación de facturas satisfechas por Depositaria, por importe de 18.717.142 pesetas, y relación de facturas, por importe de 2.461.632 pesetas.

TERCERO. Correspondencia e información de la Alcaldía: 3.1. Liquidación de prestaciones sanitarias.— Queda enterada la Corporación de la liquidación de la Mutualidad de Administración Local de prestaciones sanitarias del mes de junio, por un importe a compensar de 316.224 pesetas. 3.2.—Escrito de la Alcaldía en relación con suministro de agua potable.— Queda enterada la Corporación del escrito dirigido por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en relación con la merma del caudal del río Adaja, sugiriendo rígida labor de policía para la vigilancia de tomas de agua.

CUARTO. Personal: 4.1.—Dar cuenta de la toma de posesión del Arquitecto Superior.— Queda enterada la Corporación de la toma de posesión, con fechas de catorce de julio, de don Francisco Javier Bretón Dellmans como Arquitecto Superior de este Ayuntamiento, con carácter interino. 4.2.— Reconocimiento de trienios a funcionarios. 4.3.—Gratificaciones a funcionarios por servicios extraordinarios. Se concede gratificaciones a diversos funcionarios por servicios extraordinarios prestados en las Ferias y Fiestas de este año, fuera de la jornada normal de trabajo. 4.4.— Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.— Tras la lectura de las bases se aprueba la precipitada convocatoria. —4.5.— Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Admón. General.

Tras la lectura de las bases se aprueba la precipitada convocatoria. —4.6.— Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior. Tras la lectura de las bases se aprueba la precipitada convocatoria.

4.7.— Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local. Tras la lectura de las bases se aprueba la precipitada convocatoria.

4.8.— Convocatoria para cubrir

en propiedad una plaza de Oficial electricista.— Tras la lectura de las bases se aprueba la precipitada convocatoria.

QUINTO.—Hacienda 5.1.— Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1986.— Se aprueba la precipitada cuenta que lo había sido por la Alcaldía antes de la corrección de errores del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. 5.2.— Cuenta General del Presupuesto único de 1985.— Con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y la exposición pública sin reclamaciones se aprueba la Cuenta General del presupuesto único de 1985.— 5.3.— Cuenta General del Presupuesto de Inversiones.— Con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y la exposición pública sin reclamaciones, se aprueba la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1983.— 5.4.— Cuenta de Administración del Patrimonio de 1985.— Con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y la exposición pública sin reclamaciones, se aprueba la Cuenta de administración del Patrimonio de 1985.— 5.5.— Plan de Instalaciones Deportivas de 1986. Compromisos para ejecución final de obra de frontón.— Tras la lectura del escrito pertinente y del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Presupuestos, se cumplen las veinticuatro horas, por lo que la Sra. Presidenta da por terminada y levantada la sesión.

Arévalo, 11 de agosto de 1986.

V.º B.º LA ALCALDESA EN FUNCIONES, *Hermelinda Muñoz*.

EL SECRETARIO, *José-Antonio Reglero*.

—2.252

—oOo—

Ayuntamiento de Villanueva de Avila**ANUNCIO
PRESUPUESTO ORDINARIO**

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1986.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Junta Vecinal de la Entidad Local Menor.

En Villanueva de Avila, a 12 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.253

—ooOoo—

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al Público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Rasueros, a 12 de agosto, de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.261

—ooOoo—

Ayuntamiento de Ríocabado

EDICTO

Por don Carlos García Alonso, vecino de esta localidad, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar de cuarta categoría, en la calle Calzada, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legisla-

ción sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectadas de algún modo, por la mencionada actividad, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del presente Edicto.

Ríocabado, a 19 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.283

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

Por la presente se hace público para general conocimiento y efectos, que por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 14 de los corrientes, ha sido suspendida la licitación que para adjudicación del suministro de festejos taurinos de las fiestas patronales de esta localidad para el presente año, había sido anunciada en el B.O. de la Provincia n.º 94 de 7 de los corrientes.

Mijares, 16 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.299

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 14 de los corrientes, el expediente de suplemento de crédito n.º 1 con cargo a mayores ingresos, correspondiente al vigente presupuesto de 1986, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días hábiles y al objeto de oír reclamaciones.

Si durante dicho plazo no fueran presentadas, el acuerdo de aprobación inicial quedaría automáticamente elevado a definitiva y a tal efecto se publica el siguiente resumen a nivel de capítulos:

CONSIGNACION

Nº económico	Actual	Modificación	Resultado
131.1	1.9.800	36.000	55.800
223.1	150.000	45.088	195.088
241.1	30.000	25.000	55.000

242.1	30.000	25.000	55.000
262.7	750.000	182.659	932.659
735.9	250.000	101.912	351.912
259.9	3.453.641	600.000	4.053.641

TOTAL 1.015.659

Los mayores ingresos por importe de 1.015.639 pesetas, han sido recaudados en la partida 395.1 del presupuesto de ingresos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V.E.

Mijares, 18 de agosto de 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—2.300

—ooOoo—

Ayuntamiento de Tiñosillos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986, por un importe de siete millones sesenta mil quinientas sesenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 916.566 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 450.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 999.235 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.743.760.
5. Ingresos patrimoniales, 151.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, 1.800.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 7.060.561 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 1.868.821 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.263.740 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 128.000.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital, pesetas 1.800.000.

TOTAL GASTOS: 7.060.561 pesetas.

En Tiñosillos, a 12 de agosto de 1986.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.262